



JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO
ABOGADO TITULADO
CUR

Venecia, Antioquia, febrero 16 de 2021

Doctor
CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Venecia, Antioquia.
E. S. D.

Ref.

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA
Interesados: ALBEIRO ANTONIO GUTIÉRREZ AGUDELO,
EDILMA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ AGUDELO Y
LUZ ENEIDA GUTIÉRREZ AGUDELO.
Radicado: 05861-40-89-001-2019-00095-00
Asunto: **PRONUNCIAMIENTO SUCESIÓN.**

Respetado doctor Bedoya:

JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.051.665 de Betulia y portador de la Tarjeta Profesional No 246.862 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como CURADOR AD-LITEM¹, por medio del presente escrito procedo a descorrer el tiempo concedido para pronunciar me en la sucesión de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

1. ACLARACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

1.1. NOMBRE Y CÉDULA DEL CAUSANTE. De conformidad con certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del señor Edison Quiñones Silva, Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana, código de verificación 54422161430, se pudo establecer que le nombre completo del causante es **MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 784.861.**

1.2. NOMBRE Y CÉDULA DE LA CAUSANTE. De conformidad con certificación expedida por la Registraduría Nacional del

¹ Nombrado por auto interlocutorio N° 250 de octubre 13 de 2020 como representante de los herederos "DETERMINADOS" e indeterminados del causante Manuel salvador Gutiérrez.



JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO
ABOGADO TITULADO
CUR

Estado Civil a través del señor Edison Quiñones Silva, Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana, código de verificación 78306161432, se pudo establecer que le nombre completo de la causante es **MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.200.026.**

1.3. CLARIDAD RESPECTO A LA REPRESENTACIÓN DEL CURADOR AD-

LITEM. Teniendo en cuenta que en el auto interlocutorio N° 250 parte resolutive, artículo único, refiere que en mi calidad de curador represente a los herederos determinados e indeterminados del causante Manuel Salvador Gutiérrez, debiéndose aclarar que mi representación debe ser sobre los herederos indeterminados u otro heredero interesado dado que los herederos determinados están siendo representados por el profesional del derecho Luis Alberto Bedoya Duque.

1.4. PROCESO SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.

Es pertinente aclarar que en el presente proceso liquidatorio y teniendo en cuenta que tanto el señor MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA como su cónyuge señora MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ fallecieron, se deberá tramitar como un proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** y no como sucesión intestada.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:

FRENTE AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO, debiéndose aclarar que el causante señor MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA falleció el día uno (01) del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres (1963), según se desprende del certificado civil de defunción.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO, debiéndose aclarar que el nombre completo del causante es MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA y el nombre completo su cónyuge es MARÍA JESÚS AGUDELO ATEHORTÚA Y/O VIUDA DE GUTIÉRREZ.

atehortuarestrepo@gmail.com

ABOGADO TITULADO CUR
CARRERA 50 N° 51-69 BENJAMIN HERRERA VENECIA, ANTIOQUIA
CEL. 3217462749



JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO
ABOGADO TITULADO
CUR

Es de anotar que en nada tiene que ver o repercute que el causante señor MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA haya adquirido los bienes inmuebles que hacen parte de la masa hereditaria en fecha 09 de enero de 1954, es claro, que estamos ante una sucesión doble e intestada de los causantes MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA y MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ y su herencia se defirió a sus herederos aquí interesados.

FRENTE AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, según se desprende de los registros civiles aportados ya averiguaciones realizadas.

FRENTE AL HECHO CUARTO: ES CIERTO, según se desprende del registro de defunción de la causante.

FRENTE AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA, razón por la cual, la afirmación que en dicho hecho hace la parte interesada, será objeto de demostrarse dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA, razón por la cual, la afirmación que en dicho hecho hace la parte interesada, será objeto de demostrarse dentro del proceso.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO, según se desprende de los folios de matrícula inmobiliaria aportados al proceso.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO, según se desprende de los poderes aportados al proceso.

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones del proceso de liquidación, me permito contestarlas en la siguiente forma:

EN RELACIÓN CON LA PRIMERA: se hace claridad que el presente proceso sucesorio se deberá adelantar como una sucesión doble e intestada, teniendo en cuenta que los causantes señor MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA y señora MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ por su vínculo matrimonial y ante su fallecimiento, además, por ser los padres de los aquí interesados así se deberá hacer.

atehortuarestrepo@gmail.com

ABOGADO TITULADO CUR
CARRERA 50 N° 51-69 BENJAMIN HERRERA VENECIA, ANTIOQUIA
CEL. 3217462749



JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO
ABOGADO TITULADO
CUR

EN RELACIÓN CON LA PRETENSIÓN SEGUNDA A QUINTA: No me opongo a ninguna de las citadas pretensiones por parte de los aquí interesados, quienes tienen la carga de la prueba conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso.

4. EN RELACIÓN CON LOS BIENES

Es de suma importancia, y dada la cuantía establecida por la parte interesada, que, al momento de presentar los inventarios y avalúos, proceda a discriminar el valor comercial y/o el establecido en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso de manera separada o de forma independiente, teniendo en cuenta que existen dos bienes inmuebles que hacen parte de la masa hereditaria.

5. PRUEBAS DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, las que obran en el expediente de la referencia y las que a continuación relaciono:

- Certificación expedida por parte del señor Edison Quiñones Silva, Coordinador del Centro de Atención e información Ciudadana, código de verificación N° 54422161430 que hace relación al señor MANUEL SALVADOR GUTIÉRREZ MOLINA, identificado con cédula N° 784.861.
- Certificación expedida por parte del señor Edison Quiñones Silva, Coordinador del Centro de Atención e información Ciudadana, código de verificación N° 78306161432 que hace relación a la señora MARÍA JESÚS AGUDELO VIUDA DE GUTIÉRREZ, identificada con cédula N° 22.200.026

6. CUANTIA

De conformidad con el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso la cuantía en los procesos de sucesión se determina por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral razón por la cual es de suma importancia que la parte interesada aporte la ficha



JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO
ABOGADO TITULADO
CUR

predial correspondiente al bien inmueble que hace parte del activo en la presente sucesión y es el documento idóneo que determina el valor catastral del bien y es el que determina, valga la redundancia, la cuantía en el presente proceso sucesorio.

7. NOTIFICACIÓN

Como Curador Ad-Litem, las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina de trabajo ubicada carrera 50 ·N° 51-69 de Venecia Antioquia, correo electrónico atehortuarestrepo@gmail.com

Atento saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Atehortúa Restrepo', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO
C.C. 71.051.665 de Betulia.
T.P. 246.862 del C. S. de la Judicatura.

atehortuarestrepo@Gmail.Com

ABOGADO TITULADO CUR
CARRERA 50 N° 51-69 BENJAMIN HERRERA VENECIA, ANTIOQUIA
CEL. 3217462749



JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO
ABOGADO TITULADO
CUR

Código de verificación

54422161430



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	784.861
Fecha de Expedición:	23 DE SEPTIEMBRE DE 1959
Lugar de Expedición:	VENECIA - ANTIOQUIA
A nombre de:	MANUEL SALVADOR GUTIERREZ MOLINA
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	2820
Fecha Resolución:	1/01/1973

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Marzo de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 16 de febrero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (54422161430) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1

atehortuarestrepo@Gmail.Com

ABOGADO TITULADO CUR
CARRERA 50 N° 51-69 BENJAMIN HERRERA VENECIA, ANTIOQUIA
CEL. 3217462749



JUAN CARLOS ATEHORTÚA RESTREPO
ABOGADO TITULADO
CUR

Código de verificación

78306161432



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	22.200.026
Fecha de Expedición:	15 DE NOVIEMBRE DE 1963
Lugar de Expedición:	VENECIA - ANTIOQUIA
A nombre de:	MARIA JESUS AGUDELO VIUDA DE GUTIERREZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	13280
Fecha Resolución:	6/12/2013

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Marzo de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 16 de febrero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (78306161432) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1

atehortuarestrepo@gmail.com

ABOGADO TITULADO CUR
CARRERA 50 N° 51-69 BENJAMIN HERRERA VENECIA, ANTIOQUIA
CEL. 3217462749